

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

FIESTA DE LA RAZA

CIRCULAR NUMERO 118

Es propósito del Gobierno de la República, recogiendo anhelos del común sentir del pueblo español, celebrar este año con el máximo esplendor la Fiesta de la Raza, que tiene lugar el 12 de Octubre todos los años.

Cuando ningún español ha olvidado que el alma de la raza se ha asentado sobre más de medio mundo, llevando a todos los países entonces conocidos la civilización de la época, acrecentada vigorosamente por las enseñanzas de los grandes tratadistas de Derecho público que florecieron en nuestra patria y fueron precursores del Derecho moderno hoy imperante, y cuando podemos enorgullecernos de que el espíritu de nuestras leyes prepondera en todo el mundo civilizado, fuerza es que esta Fiesta, con tanto acierto instituida y que aviva el sentir y el pensar peculiares de nuestra raza, se celebre por todos con la mayor solemnidad, ya que si ideológicamente pueden separarse nuestros pensamientos, nos une, en cambio, con lazos indestructibles el concepto de españoles, que hemos paseado victoriosamente y con la máxima espiritualidad por todos los ámbitos del globo.

Y por estas consideraciones, y cumpliendo los deseos del Gobierno de la República, ruego a todos los organismos oficiales y a los de carácter particular, y en general a todos los ciudadanos, que coadyuven al esplendor y solemnidad de esta Fiesta, eminentemente española, realizando cuantos actos estén al alcance de sus medios propios, como colgaduras, iluminaciones, espectáculos públicos, etc., etc., dominando sobre todos ellos la Bandera nacional, que es símbolo y emblema de Castilla y de las demás regiones españolas, unidas siempre, fuerte y fraternalmente; para el bien común de la patria.

Intereso, por tanto, a los señores Alcaldes de esta provincia que adopten las medidas oportunas, en consonancia con lo expuesto.

Santander, 7 de Octubre de 1935.

2233

EL GOBERNADOR CIVIL,

Ignacio S. Campomanes.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE SANTANDER

Mancomunidad Sanitaria provincial

CIRCULAR

Llamo la atención de los veterinarios municipales de esta provincia, a fin de que manifiesten, sin pérdida de tiempo, lo siguiente:

1.º Si el veterinario inspector municipal de carnes desempeña a la vez la plaza de inspector de Higiene pecuaria, y, en este caso, los convenios verbales o por escrito que haya tenido con determinados Ayuntamientos para hacer efectivo el cobro por el concepto expresado y en qué forma se viene realizando; y

2.º Que donde exista el inspector de Higiene pecuaria desempeñando por separado esta plaza, me manifestará de igual modo su sueldo y la cantidad que le satisface por el mismo el Ayuntamiento.

Santander, 5 de Octubre de 1935.—El delegado de Hacienda, presidente de la Mancomunidad, Paulino Vega.

Encargado el Ministerio de Hacienda, por Decreto de 19 de Agosto último, de la recaudación del canon de una peseta por quintal métrico de trigo vendido, cualquiera que sea la índole de las ventas, durante el tiempo de su vigencia, fijado en el artículo 3.º de la Ley de Autorizaciones, de 9 de Junio del corriente año, se hace preciso la adopción de las medidas conducentes a la mejor realización del servicio, y, en su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. El canon de una peseta por quintal métrico de trigo se hará efectivo:

a) En las compras hechas por entidades adjudicatarias, por las Secciones Agronómicas por cuenta del Estado, deduciéndose del importe de las cantidades que se satisfagan a los vendedores.

b) En las movilizaciones a que se refiere el apartado 2.º del artículo 1.º de la Ley de 9 de Junio último, al satisfacer el tenedor del trigo el 9 por 100 comprensivo de la prima, el interés y seguro de riesgo.

c) En las demás compraventas no comprendidas en los apartados anteriores, que son las que han de tener

lugar por mediación de las Juntas comarcales, el canon será percibido por éstas o por sus Delegaciones, quienes no entregarán la guía de compraventa y circulación sin que previamente hayan percibido el importe del canon correspondiente.

Segundo. En las Tesorerías de Hacienda de las provincias en que funcionen las Juntas comarcales y en la Central de Madrid se abrirá en la cuenta de Tesorería—Sección de acreedores al Tesoro—un concepto, con la denominación de "Canon sobre ventas de trigo a nombre y disposición del Ministro de Agricultura", con aplicación al cual se ingresará todo lo recaudado, bien por las cantidades retenidas al hacer los pagos mencionados en los párrafos a) y b) del apartado anterior, bien por lo recaudado por las Juntas comarcales y por sus Delegaciones. Los ingresos de éstas en las Tesorerías de Hacienda tendrán lugar los días 10, 20 y último de cada mes, o los inmediatamente anteriores, si aquellos fueran festivos, por mediación de las Juntas provinciales. A este efecto, se remitirán por las Juntas comarcales y sus Delegaciones a las provinciales relación detallada, en que conste:

Número de la guía expedida.

Nombre del vendedor.

Quintales métricos de trigo.

Importe del canon ingresado en el Tesoro.

Estas relaciones servirán para comprobar las guías una vez éstas en poder de la Junta provincial, después de haber surtido sus efectos en las fábricas.

Tanto las Juntas provinciales como las Intervenciones de Hacienda comunicarán a las Subsecretarías de Hacienda y de Agricultura el importe de los ingresos o la carencia de ellos en las citadas fechas. La Intervención Central dará también cuenta de los ingresos decenalmente.

A partir de la publicación de la presente Orden, los ingresos por canon de venta de trigo sólo tendrán lugar en las Tesorerías de Hacienda; transfiriéndose a éstas por el Banco de España y sus sucursales las cantidades que obren en su poder en la "Cuenta corriente de canon sobre venta de trigo a nombre y disposición del Ministerio de Agricultura", quedando ésta saldada.

El Ministro de Agricultura, cuando hayan de hacerse entregas con que atender a los gastos que originen las operaciones autorizadas por la Ley de 9 de Junio último, comunicará al de Hacienda la cuantía de cada entrega, en nombre de la persona a quien haya de hacerse y la provincia en que haya de realizarse, para que éste, por conducto de la Dirección general del Tesoro, dé las órdenes oportunas a las Tesorerías de Hacienda respectivas.

Tercero. Las Juntas comarcales y sus Delegaciones rendirán al Ministerio de Agricultura cuenta justificada de los gastos que estrictamente les origine la recaudación y administración de estos fondos. El importe de dichas cuentas de gastos efectuados será satisfecho conforme se dispone en el párrafo anterior.

Cuarto. Se declararán subsistentes la nulidad y clandestinidad de las compraventas entre particulares en que no intervengan las Juntas comarcales o sus Delegaciones y las sanciones a que hace referencia el párrafo 2.º del Decreto de 24 de Noviembre de 1934, así como la prohibición de la circulación o transporte de trigo que no vaya acompañado de la guía de la venta o circulación expedida por las Juntas comarcales o sus Delegaciones y la sanción de decomiso y multa que de-

termina la legislación de Abastos por infracción de lo anterior, con arreglo al artículo 14 del citado Decreto.

Los agentes del Resguardo de Consumos, los vigilantes de carreteras, los individuos del Cuerpo de Carabineros y todos los agentes de la Autoridad cuidarán del más exacto cumplimiento de todo lo expuesto.

Los corredores o medidores que intervengan en las compraventas de trigo vienen obligados a dar cuenta de su cuantía a las Juntas comarcales o sus Delegaciones, y, de no hacerlo, incurrirán en una multa del 50 por 100 de sus derechos de medición.

Quinto. Las Juntas comarcales y sus Delegaciones, al intervenir en las ventas, cuidarán de expedir una guía por cada expedición de trigo que haya de efectuarse a las fábricas, aunque a este efecto sea preciso fraccionar las partidas totales vendidas. De este modo, cada guía vendida será utilizada una sola vez, quedando en poder del fabricante a cada entrada de cereal para su molturación.

Los fabricantes registrarán todas las guías de compraventa y circulación de que vayan haciéndose cargo en el libro que vienen obligados a llevar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 24 de Noviembre de 1934, y remitirán a la Junta provincial la declaración jurada a que se refiere el mismo artículo.

Aparte de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 4.º, se podrá disponer la vigilancia continua de las fábricas a cargo de individuos de los Cuerpos de Carabineros y otros agentes de la Autoridad, a fin de evitar la entrada de trigo procedente de ventas clandestinas, los cuales comprobarán que las guías han quedado registradas en el libro correspondiente, haciéndose en la misma una referencia de haberse efectuado dicha comprobación.

Además, las fábricas podrán, con efecto retroactivo, ser inspeccionadas, en cuanto a entradas, salidas y existencias en sus almacenes y a contabilidad, por funcionarios de los Ministerios de Agricultura y Hacienda.

La recepción de trigo en las fábricas sin las correspondientes guías o la falta del libro registro de las mismas, así como la falsedad comprobada en las anotaciones practicadas en el mismo, quedará sometida a las sanciones establecidas en los Decretos del Ministerio de Agricultura de 24 de Noviembre de 1934, 29 de Agosto último y demás disposiciones sobre el particular que establecieron la imposición de multas, decomiso del trigo y cierre, en su caso, de las fábricas.

Sexto. Los molinos quedan obligados a llevar el libro registro de las guías de circulación correspondientes a las maquilas que realicen y podrán ser inspeccionados en la misma forma de las fábricas.

La falta del libro de referencia y el incumplimiento de las disposiciones de esta Orden ministerial serán sancionados con multa impuesta por los Gobernadores civiles de las provincias, a propuesta de las Juntas provinciales de Contratación de trigo; pudiendo llegarse, en caso de reincidencia, al cierre del molino.

Séptimo. Los Delegados de Hacienda, por sí y por medio de sus subordinados, velarán por el exacto cumplimiento de cuanto en esta Orden ministerial se dispone.

Octavo. La presente Orden deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias tan pronto como aparezca en la *Gaceta de Madrid*.

Santander, 4 de Octubre de 1935.—El delegado de Hacienda, Paulino Vega.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Visto el resultado obtenido en la segunda subasta de las obras de reparación del firme y realquitranado superficial de las carreteras de Pozazal a Bárcena de Ebro, kilómetros 7 al 10, y Cabezón de la Sal a Reinosa, kilómetros 51 y 52, con cargo a las bajas de subasta de los proyectos de reparación de carreteras, durante los dos ejercicios de 1935 y 1936, celebrada el día cinco del mes actual, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente dicho servicio a D. Francisco Ibáñez Gutiérrez en la cantidad de 30.200 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 33.542,28 pesetas una baja en beneficio del Estado de pesetas 3.342,28, correspondiéndole una fianza definitiva de 2.232,07 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, teniendo en cuenta que el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata debe de otorgarla dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, ante esta Jefatura, Gándara, 4, 2.º

Santander, 7 de Octubre de 1935.—El ingeniero jefe, Z. Martín Gil. 2234

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

EXPEDIENTE DE APERTURA DE ESCUELAS PRIVADAS

En armonía con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Real decreto de 1.º de Junio de 1902 e Instrucción 9.ª de la Real orden de 15 de Marzo de 1925, se hace público, por medio de la presente, que D. Lorenzo Rodríguez Pérez, maestro de primera enseñanza, ha presentado una instancia, debidamente documentada, solicitando la autorización legal para la apertura de un colegio de primera enseñanza en Reinosa, situado en la calle de Castelar.

Las reclamaciones habrán de hacerse en el plazo de quince días, contados a partir del en que aparezca la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, teniendo en cuenta que aquéllas han de ser fundadas en motivos de moralidad y buenas costumbres del profesor o por causas de higiene del local.

Santander, 8 de Octubre de 1935.—El jefe de la Sección, Lorenzo González Alonso.

En armonía con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Real decreto de 1.º de Junio de 1902 e Instrucción 9.ª de la Real orden de 15 de Marzo de 1925, se hace público, por medio de la presente, que D.ª María Rueda y de Ureta, maestra de primera enseñanza, ha presentado una instancia, debidamente documentada, solicitando la autorización legal para abrir un colegio de primera enseñanza de niñas en esta capital, en la Avenida de Pérez Galdós, número 53.

Las reclamaciones habrán de hacerse en el plazo de quince días, contados a partir del en que aparezca la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, teniendo en cuenta que aquéllas han de ser fundadas en motivos de moralidad y buenas costumbres de la profesora o por causa de higiene del local.

Santander, 8 de Octubre de 1935.—El jefe de la Sección, Lorenzo González Alonso.

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Ruento

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el segundo trimestre de 1935:

Sesión del 4 de Abril.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta del estado de las cuentas corrientes en los Bancos Mercantil y de Torrelavega.

Se excluye un contribuyente del padrón de prestaciones.

Se hace la distribución de fondos para el presente mes. Se levanta la sesión.

Sesión del 9 de Mayo.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueba la cuenta de Depositaria del primer trimestre de 1935.

Se propone para guarda rural temporero al vecino de Bacenillas Herminio Rábago Arenal.

Se hace la distribución de fondos para el corriente mes. Se levanta la sesión.

Sesión del 6 de Junio.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Conforme a las normas establecidas por la costumbre y Ordenanzas municipales, se regula el aprovechamiento de pastos durante los meses de verano.

Se acuerda, respecto al edificio-escuela del pueblo de Ucieda, subsanar los defectos señalados por el arquitecto del Estado.

Se acuerda declarar incursos en el apremio reglamentario a los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas por el concepto de prestación personal, pasando el expediente al agente ejecutivo.

Se da por enterada la Corporación de la convocatoria del señor presidente de la Mancomunidad de Campoo-Cabuérniga.

A los pueblos de Ucieda y Ruento le serán entregadas las cantidades recaudadas por los conceptos de prestación personal y de transportes.

Se hace la distribución de fondos para el corriente mes.

Se levanta la sesión.

Sesión del 27 de Junio.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta del resultado de la liquidación del ejercicio de 1934-35, practicada por la Mancomunidad de Campoo-Cabuérniga.

Se acuerda subvencionar con 110 pesetas las excursiones escolares proyectadas por los maestros de este Municipio.

Se presta conformidad a un oficio de la Dirección general de Montes cambiando la denominación del monte de Saja, que en lo sucesivo se llamará Saja-Sejos.

Se levanta la sesión.

Ruento, 13 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Martínez.—El secretario (ilegible). 2059

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en los días que a continuación se indican del mes de Agosto de 1935:

Sesión ordinaria de 5 de Agosto de 1935.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta por el secretario de que el presupuesto

de gastos de Justicia del partido de Santoña para 1936 había quedado pendiente de aprobación, a falta de documentos referentes a depósito o cárcel y de la liquidación por descubiertos por impuesto de Timbre, habían convenido la representación de los Ayuntamientos con el inspector del Timbre en abonar 0,50 pesetas por 1.000 sobre el presupuesto de 1933 en los de 50.000 pesetas o menos, y el 0,40 pesetas por 1.000 en los de 50.000 pesetas o más, acordándose aprobar la gestión del secretario, abonando 396 pesetas, que se llevarán al suplemento de crédito por los descubiertos de tal impuesto en los quince últimos años.

Abonar e incluir en suplemento de crédito, para pago al médico titular, 200 pesetas del primer semestre del actual año, del 10 por 100 de su sueldo y 125 pesetas por reconocimiento de 50 mozos; a D. Gabriel Cavadas, 162,42 pesetas para pago del 1,20 por 100 de pagos al Estado, y 166,88 pesetas para sueldos del segundo trimestre.

Abonar jornales del mes de Julio: a D. Calixto Carrera, 217 pesetas de trabajos de Secretaría; a D. Víctor Bejerano, 50 pesetas de limpieza del Mercado; a D.^a Antonia Ruiz, 60 pesetas por limpieza del Ayuntamiento; a D. Justo Sánchez y D. Félix Casado, a 125 pesetas cada uno en conservación de caminos municipales.

Dada cuenta de un escrito de D.^a Alvara Baldor Gómez, de Solares, solicitando una parcela de terreno del común de vecinos en el barrio de la Calleja, el Ayuntamiento acuerda pase a la Junta vecinal de dicho pueblo de Solares para la cesión de la parcela, siempre que no se perjudiquen los intereses del pueblo y el de los vecinos.

Se acuerda declarar vecino a D. Eduardo Rogina Pulpeiro y domiciliados a su esposa y cuatro hijos, por llevar más de seis meses en el pueblo de San Vitores, oficiando al Ayuntamiento de Liérganes para darles de baja.

Proceder al arreglo del lavadero de Ceceñas, ateniéndose al informe de la Comisión de Obras, y colocación de una valla en la cuadra de caballos de la Guardia civil, por el aparejador municipal.

Acceder a lo solicitado por D. Eugenio Bear para colocar una lápida en la sepultura de su padre, en el cementerio de San Salvador, previo el pago de 10 pesetas.

Aprobar la distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del actual mes y anteriores.

Sesión ordinaria de 12 de Agosto de 1935.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta por el señor Alcalde de que se trata de instalar una fábrica de productos químicos en este Ayuntamiento por una Compañía. Se acuerda dar toda clase de facilidades a dicha Compañía para dicha instalación, designando una Comisión compuesta de los concejales D. Emilio Ruiz y D. Juan Pedraja e invitando a que formen parte de la misma a D. Ramón Fernández y don Pedro García, para que gestionen de los representantes lo necesario a los fines indicados.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Julio último.

Oficiar al contratista de obras de abastecimiento de aguas a Ceceñas para que presente facturas o certificado de que la tubería empleada es de producción nacional.

Colocar cinco ventosas en la tubería de la fuente de Sobremazas y arreglo de la fuente de la Martintera de Abajo, de Solares, por el aparejador municipal.

Hacer los pagos siguientes: a D. Gabriel Cavadas,

para pago a Rafael Villegas, 254 pesetas, de mármol para fuente de Ceceñas; 80 pesetas para suscripción a la *Gaceta de Madrid* del actual año; 15 pesetas por suscripción a la "Gaceta de Administración Local" del actual año.

Sesión ordinaria de 19 de Agosto de 1935.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de un escrito de D. José María Fernández Rañada, médico titular de este Ayuntamiento, pidiendo aumento de 1.000 pesetas de sueldo, acordando quede sobre la mesa, autorizando al Alcalde para consultar el caso con los abogados Sres. Villegas y otro cualquiera y con el "Consultor de los Ayuntamientos".

Designar al secretario para concurrir a Santoña, el 20 del actual, para discusión y aprobación del presupuesto carcelario para 1936, abonándole 15 pesetas de comisión.

Aprobar cuenta de D. Pablo Gallardo, de talonarios y papel, por 45 pesetas, y pase al administrador de consumos para su pago.

Recibir provisionalmente las obras ejecutadas por el contratista D. Elías Velasco para abastecimiento de aguas a Ceceñas y la liquidación de 25.856,75 pesetas.

Autorizar a D. José Lavín Fuentecilla para colocar una lápida en sepultura de su hija, en el cementerio de Valdecilla, previo pago de 10 pesetas.

Sesión ordinaria de 26 de Agosto de 1935.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de un oficio del jefe de la línea de Valdecilla, de que existen cristales rotos en la cúpula de la casa-cuartel, acordándose que, por el aparejador, se forme presupuesto para tales arreglos.

Declarar vecino del pueblo de Hermosa a D. Ramón Torre Cobo, y domiciliados, a su esposa y seis hijos, por llevar más de cinco años.

Designar agente ejecutivo a D. José Zabala Valdés.

Autorizar a D. Pedro Portilla, presidente de la Junta vecinal de Solares, para retirar la sucursal del Banco de Santander, en Solares, 50 pesetas para arreglo y retejo de capilla de San Pedro.

Hacer los pagos siguientes: a D. Gabriel Cavadas, para pago de plagas del campo, 284,26 pesetas del tercer trimestre, 116,89 pesetas de Urbana y 166,89 pesetas de Utilidades; nueve pesetas de socorros a un preso detenido seis días; a D. Gerardo Cavadas, 24 pesetas por jornales en toma de datos de plano sobre proyecto de construcción de una fábrica en Ceceñas; 37 pesetas, de jornales en arreglo de fuente de Solares; 21,50 pesetas por arreglo de un desagüe y colocación de valla en la cuadra de caballos de la Guardia civil; 20,90 pesetas por limpieza del tejado del Mercado; 10,75 pesetas de arreglo del lavadero de Ceceñas; 10,75 pesetas de arreglo de tejado de casa de la maestra D.^a Lucila Diego; 10,75 pesetas por colocación de un sifón en el pueblo de Solares; a D. Eulogio Cervera, 21,25 pesetas de suscripción y conferencias del teléfono del mes de Julio último.

Se da cuenta de una carta de una Comisión organizada para homenaje a D. Fermín Sojo. Se acuerda suscribirse este Ayuntamiento con 200 pesetas.

Medio Cudeyo a 10 de Septiembre de 1935.—El secretario, Gabriel Cavadas.

Aprobado el presente extracto de acuerdos en sesión de este día.

Medio Cudeyo a 16 de Septiembre de 1935.—El secretario, Gabriel Cavadas.—V.^o B.^o, el Alcalde, Emilio Ruiz.

Provincia de Santander

AÑO DE 1935.—MES DE AGOSTO

		Provincia	Capital			Provincia	Capital			Provincia	Capital
Cifras ab- solutas de hechos...	Nacimientos.....	774	202	Nacidos..	Varones.....	389	99	Fallecidos.	Menores de un año.....	87	25
	Defunciones...	351	110		Hembras.....	385	103		Menores de 5 años.....	106	30
	Matrimonios...	178	50		TOTAL.....	774	202		De 5 y más años.....	245	80
	Abortos.....	20	13						No consta.....	»	»
								TOTAL.....	351	110	
Por 1.000 habitantes	Natalidad.....	2,04	2,23	Abortos..	Nacidos muertos.....	14	7	Fallecidos.	En estable- cimie tos benéficos.	Menores de 5	
	Mortalidad....	0,92	1,21		Muertos al nacer ..	»	»			años.....	5
	Nupcialidad....	0,47	0,55		Muertos{ Antes de las 24	6	6		De 5 y más años.	36	32
	Mortinatalidad.	0,05	0,14		horas.....				TOTAL.....	41	37
Población de la	provincia.	379.850		Fallecidos.	Varones.....	176	61	En establecimientos peni- tenciarios.....		»	»
	capital...	90.774			Hembras.....	175	49				
					TOTAL.....	351	110				

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

	Provincia	Capital		Provincia	Capital
1. Fiebre tifoidea y paratifoidea (1 y 2).....	»	»	26. Bronquitis (106).....	7	1
2. Tifus exantemático (3).....	»	»	27. Neumonía (107 a 109).....	21	5
3. Viruela (6).....	»	»	28. Otras enfermedades del aparato respiratorio excepto tuberculosis (104 y 105, 110 a 114)	7	3
4. Sarampión (7).....	»	»	29. Diarrea y enteritis (119 y 120).....	57	17
5. Escarlatina (8).....	»	»	30. Apendicitis (121).....	»	»
6. Coqueluche (9).....	5	2	31. Enfermedades del hígado y de las vías bi- liares (124 a 127).....	12	7
7. Difteria (10).....	»	»	32. Otras enfermedades del aparato digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129).....	14	6
8. Gripe (11).....	3	»	33. Nefritis (130 a 132).....	10	4
9. Peste (14).....	»	»	34. Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital (133 a 139).....	3	»
10. Tuberculosis del aparato respiratorio (23)...	23	10	35. Septicemia e infecciones puerperales (140 y 145).....	»	»
11. Otras tuberculosis (24 a 32).....	11	6	36. Otras enfermedades del embarazo, del alum- bramiento y del estado puerperal (141 a 144, 146 a 150).....	1	1
12. Sífilis (34).....	»	»	37. Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la loco- moción (151 a 156).....	2	2
13. Paludismo (Malaria) (38).....	»	»	38. Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro, etcéte- ra (157 a 161).....	15	4
14. Otras enfermedades infecciosas y parasita- rias (4, 5, 12, 13, 15 a 22, 33, 35 a 37, 39 a 44).....	7	2	39. Senilidad (162).....	14	1
15. Cáncer y otros tumores malignos (45 a 53) ..	23	6	40. Suicidio (163 a 171).....	2	1
16. Tumores no malignos o cuyo carácter malig- no no está especificado (54 y 55).....	»	»	41. Homicidio (172 a 175).....	»	»
17. Reumatismo crónico y gota (57 y 58).....	1	»	42. Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio) (176 a 198).....	13	8
18. Diabetes azucarada (59).....	1	1	43. Causas no especificadas o mal definidas (199 y 200).....	8	2
19. Alcoholismo crónico o agudo (75).....	»	»			
20. Otras enfermedades generales y envenena- mientos crónicos (56, 60 a 74, 76, 77).....	4	1	TOTAL.....	351	110
21. Ataxia locomotriz progresiva y parálisis ge- neral (80 y 83).....	1	»			
22. Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral (82).....	15	2			
23. Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (78, 79, 81, 84 a 89).....	16	1			
24. Enfermedades del corazón (90 a 95).....	40	12			
25. Otras enfermedades del aparato circulatorio (96 a 103).....	15	5			

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Soba

El día veinticinco del corriente mes de Octubre, dando principio a las diez de la mañana, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia de los de las Juntas vecinales de los pueblos respectivos, las subastas de productos forestales siguientes:

50 robles, del monte Escajadillo y la Ría, número 145, pertenecientes al pueblo de Astrana, bajo el tipo de 1.800 pesetas.

70 robles, del monte de Hazas, número 151, perteneciente al pueblo de Hazas, bajo el tipo de 2.100 pesetas.

20 robles, del monte de la Ría, número 154, perteneciente al pueblo de San Martín, bajo el tipo de 1.300 pesetas.

47 robles, del monte Llandía y otros, número 159, perteneciente al pueblo de Valle de Soba, bajo el tipo de 1.600 pesetas.

53 robles, del mismo monte, bajo el tipo de 1.400 pesetas.

52 robles, del monte Acefrico y otros, número 165, perteneciente al pueblo de Vilaverde, bajo el tipo de 1.500 pesetas.

150 robles, del monte Cubilla y Pozo, número 168, perteneciente al pueblo de Santa María, bajo el tipo de 5.200 pesetas.

56 robles, del mismo monte Cubilla y Pozo, bajo el tipo de 1.000 pesetas.

Las expresadas subastas se llevarán a efecto con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo publicado al final.

Soba, 1 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Pedro Zorrilla.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece la cantidad de... pesetas por la subasta de... robles, del monte..., número..., obligándome a cumplir las condiciones que sirven de base en esta subasta.

(Fecha y firma del proponente) 2215

Ayuntamiento de Lamasón

El día 22 del corriente Octubre, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o teniente en quien delegue, la subasta de cincuenta robles, del monte Hayedo, bajo el tipo de novecientas pesetas.

Las condiciones de esta subasta serán las facultativas publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 102, de 26 de Agosto último, y las económicas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Para concurrir a la subasta deberá constituirse, como depósito previo, en concepto de fianza provisional, el diez por ciento del precio de tasación, y la fianza definitiva será del sesenta por ciento del importe de la subasta.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, vendrán acompañadas de la cédula personal del proponente, resguardo del depósito y poder notarial, si al-

guno acudiera a la subasta en representación de otra persona, y ajustadas al siguiente

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece al Ayuntamiento de Lamasón, por los cincuenta robles del monte Hayedo, la cantidad de... (en letra) pesetas, obligándose a cumplir todas las condiciones que sirven de base a esta subasta.

(Fecha y firma del proponente).

Lamasón, 1.º de Octubre de 1935.—El Alcalde, Miguel Ruiz. 2218

Ayuntamiento de Enmedio

El martes, día cinco del próximo mes de Noviembre, y a las diez horas de su mañana, tendrá lugar, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de los productos forestales que a continuación se detallan, sirviendo de tipo el precio de tasación, siendo el depósito provisional previo el del cinco por ciento de dicho tipo base, y advirtiéndose que el pago habrá que efectuarle en el plazo de quince días desde la adjudicación, y siempre antes de comenzar el aprovechamiento, debiendo de hacerse las ofertas con arreglo al modelo que al final se copia, y sujetándose a todo lo dispuesto en el pliego de condiciones facultativas formuladas por la Jefatura del Distrito forestal, y que han sido publicadas en el "Boletín Oficial", número 102, del día 26 de Agosto, las que pueden ser examinadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si los licitadores son representados por otra persona, han de estar bastanteados los poderes por letrado con ejercicio en Reinosa.

PUEBLO DE ALDUESO

Pesetas

75 robles del monte Dehesa, de 50 metros cúbicos, tasados en 750,00

Las ofertas han de formularse en papel de 4,50 pesetas, y a ellas se acompañará la cédula personal del licitador.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Enmedio a 4 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Marcelino Novo de Vega.

Modelo de proposición

Don..., vecino de... y con cédula personal que acompaña, acepta las condiciones de la subasta de... robles, del monte Dehesa, del pueblo de Aldueso, y ofrece la cantidad de (en letra)... pesetas.

(Fecha y firma). 2213

Junta vecinal de Viaña

El día 19 del corriente mes, y hora de las doce y media de su mañana, tendrá lugar, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y bajo mi presidencia, la subasta de 55 robles, del monte Viaña, de este pueblo, tasados en 700 pesetas.

La licitación se hará por pliego cerrado, con sujeción a las condiciones publicadas en el "Boletín

Oficial" de la provincia, número 102, correspondiente al 26 de Agosto último, y la fianza que haya de prestar el rematante será el diez por ciento de la adjudicación.

Viaña (Cabuérniga), 5 de Octubre de 1935.—El presidente, Gerardo Quevedo.

Ayuntamiento de Cabuérniga

Habiendo quedado desiertas las subastas de robles del monte Aa, se anuncian nuevamente para el día 19 del corriente mes de Octubre, y horas de las once, once y media y doce de su mañana, con la rebaja del 20 por 100 y con sujeción a las condiciones insertas en el anterior anuncio del número 106 del "Boletín Oficial", referente a la anterior subasta. Quedando anulado el anuncio inserto en dicho "Boletín Oficial", número 118, del día 2 del corriente, en el cual anunciaban las subastas para el día 4.

Cabuérniga, 4 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Máximo Fernández.

2214

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Juan García Gavito, juez de primera instancia del distrito del Este, de esta ciudad,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este juicio ejecutivo, promovido por la razón social "Pombo y Compañía", Sociedad limitada, contra D. Antonio Pombo Labat, en cuyas actuaciones se saca a pública subasta, por término de ocho días y precio de ocho mil pesetas, el siguiente bien, embargado al deudor:

"Un camión automóvil, marca "Comercentau", matrícula de Santander, número 5258."

Dicha subasta tendrá lugar, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero de la casa número catorce de la calle de Marcelino S. de Sautuola, el día veintiuno del actual, a las once horas, y se previene a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Santander a siete de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—El juez, Juan García Gavito.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

Don Gaspar Fernández-Lomana de Barbáchano, juez de primera instancia de la villa y partido de Potes,

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, a instancia del procurador D. Jesús de la Lama Bulnes, en representación de D. Vicente Simón Garrido, vecino de Armaño, contra D. Esteban Almirante Fernández, vecino de Ojedo, he acordado, por resolución de esta fecha, sacar a pública y primera subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

1.^a Un prado, con arbolado, en La Barga, término de Tama, de sesenta áreas de extensión; linda: Norte, calleja; Este, carretera provincial; Sur, senda

pública, y Oeste, Erasto Illades, Fermín Gómez y Emilio Soberón; tasado en cinco mil pesetas.

2.^a Una tierra, en las huertas de Aliezo, término de Aliezo, de siete áreas, próximamente; linda: Norte, camino; Sur, riega; Este y Oeste, Alejandro González; valorada en cuatrocientas pesetas.

3.^a Otro prado, en Sormaño, término de Tama, de una hectárea, próximamente; linda: Norte, Pilar Cuevas; Este y Sur, huerta, y Oeste, carrada; tasado en siete mil pesetas.

Dicha subasta se celebrará, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día treinta y uno de los corrientes, y hora de las once de su mañana, advirtiéndose que, para tomar parte en dicha subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del importe total de la tasación de las fincas, y que no existen títulos de propiedad, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Potes a primero de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—El juez, Gaspar Fernández-Lomana.—El secretario (ilegible).

Don Juan García Gavito, juez de primera instancia del distrito del Este, de esta ciudad,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado pende ejecución de sentencia, dictada en juicio ejecutivo, promovido por D. Antonio Cornejo Bañeros, contra D. Alfonso Suárez López, en cuyas actuaciones se sacan a pública subasta, por término de ocho días y precio de tres mil pesetas, el siguiente bien, embargado al deudor:

"Un automóvil, marca "Fiat", matrícula S-4579, de siete plazas, cerrado, en buen estado de funcionamiento."

Dicha subasta tendrá lugar, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero de la casa número catorce de la calle de Marcelino S. de Sautuola, el día veintitrés del actual, a las once horas, y se previene a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Santander a siete de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—El juez, Juan García Gavito.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

Don Francisco Blanco Carral, secretario suplente del Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de faltas del que después se hablará, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y cinco. El Sr. D. Santiago Gutiérrez Mier, juez municipal suplente, en funciones, del distrito del Oeste, ha visto el anterior juicio verbal de faltas, seguido contra Felipe Martín Sánchez, de dieciocho años de edad, soltero, mecánico y vecino de Pasajes, por hurto de una bicicleta, propiedad de Patrocinio Pastor Román, en cuyo juicio es parte el Ministerio fiscal; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Felipe Martín Sánchez en la pena de diez días de arresto y en el pago de las costas del juicio, y entréguese al perjudicado definitivamente la bicicleta intervenida, y que tiene en calidad de depósito.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago Gutiérrez Mier.”

Y para que sirva de notificación al denunciado, Felipe Martín Sánchez, cuyo actual paradero se desconoce, pongo el presente, para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, en Santander a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y cinco. Francisco Blanco. 2232

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de RIBAMONTAN AL MONTE

Habiendo sido aprobado por la Corporación de mi presidencia el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1936, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente anuncio, a fin de que pueda ser examinado y se pueda formular, en dicho plazo y en los ocho días siguientes, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, de 23 de Agosto de 1924.

Por los plazos que se señalan, quedan expuestos al público, para su examen y reclamación, los documentos cobratorios que luego se dirán, confeccionados por este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1936:

Por término de quince días, los Padrones de Patente nacional de vehículos de tracción mecánica y Matrícula de contribución Industrial y de Comercio.

Por el de ocho días, los repartimientos de Rústica y Pecuaria y padrones de la contribución Urbana.

Ribamontán al Monte a 1.º de Octubre de 1935.—El Alcalde, Dámaso Cagigal. 2227

Ayuntamiento de PEÑARRUBIA

Confeccionados los padrones de Patente nacional de circulación de automóviles para el año de 1936, se hallan expuestos al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por los interesados y puedan presentar las reclamaciones que les convengan dentro de dicho plazo.

Peñarrubia, 1.º de Octubre de 1935.—El Alcalde, Severino Soberado. 2212

Ayuntamiento de POLANCO

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos cobratorios para el próximo año de 1936:

Padrones de la Patente nacional de automóviles.
Matrícula de la contribución Industrial.
Padrón de Edificios y solares, y
Repartimiento de la contribución Rústica y Pecuaria.

Polanco a 3 de Octubre de 1935.—El Alcalde, L. Gonzalo. 2223

Ayuntamiento de LIERGANES

Hasta el día 15 del mes actual, a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de la Corporación municipal, los padrones relativos a la Patente nacional de circulación de automóviles, formados para el año de 1936.

Liérganes a 1.º de Octubre de 1935.—El Alcalde, Benigno Cantolla. 2221

Ayuntamiento de MERUELO

Por un plazo de quince días, quedan expuestos al público, para su examen y reclamación, los documentos que luego se dirán, que corresponden al año de 1936:

Padrones de Patente nacional de automóviles.
Matrícula de contribución Industrial.
Repartimiento de la contribución Rústica y Pecuaria.
Padrón de Edificios y solares.

Meruelo a 3 de Octubre de 1935.—El Alcalde, A. Pelayo. 2219

Ayuntamiento BARCENA DE P. DE CONCHA

Por los plazos que para cada uno se indican, quedan expuestos en esta Secretaría los documentos que se expresan, a los efectos de su examen por los contribuyentes y presentación de reclamaciones, si así procediere.

Documentos que se citan: Proyecto de presupuesto municipal para el año próximo. Plazo de exposición: ocho días, admitiéndose reclamaciones durante los mismos y en los ocho siguientes.

Padrón de vehículos de tracción mecánica. Plazo de exposición: quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones.

Bárcena de Pie de Concha, 4 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Lino Collantes. 2222

Ayuntamiento de CABEZON DE LIEBANA

A los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público, en la Secretaría municipal, los siguientes documentos cobratorios, formados para el año de 1936:

Por término de ocho días, a contar desde el 15 del corriente, el padrón de Edificios y solares, y por el mismo plazo, desde el día 25 del actual, el repartimiento de Territorial por Rústica y Pecuaria.

Por término de diez días, la Matrícula de industrial.

Cabezón de Liébana, 4 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Félix del Peral. 2220

Ayuntamiento de MOLLEDO

Por término de quince días, contados desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, a los efectos de su examen y reclamación, los documentos siguientes, correspondientes al próximo año de 1936:

El repartimiento de la contribución Rústica y Pecuaria.
El padrón de Edificios y solares.
La matrícula de la contribución Industrial.
Los padrones de la Patente nacional de circulación de automóviles.

Molledo, 4 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Francisco Lesaola. 2211